

AUTOS:' [ACTOR_1] Y [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION DE
CONVENIO(F) '

Expte. N°N-4CI-3281-F2020 /CI-19068-F-0000- LEX 15821.-

Cipolletti, 02 de julio del año 2026. nd

Atento haber adquirido el joven [FAMILIAR_1] la edad de [EDAD_FAMILIAR_1] el día 12 de Agosto de 2024 (fecha de nacimiento [FECHA_FAMILIAR_1]), dispónese el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA fijada a su favor (Cfme. art. 658 CCyC).

Regúlense los honorarios de la Dra. Anahí Alejandra Ruarte en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$425.330 - 5 JUS). Cúmplase con la Ley 869.

COSTAS por su orden. (art. 19 CPF)

Cumplido que sea el aporte de ley 869, líbrese oficio a la empleadora del alimentante a fin que cese en la retención de los haberes percibidos por el [DEMANDADO_1], lo que fuera ordenado en autos oportunamente en concepto de cuota alimentaria a favor de [FAMILIAR_1].

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez